

**APRUEBA PRÓRROGA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE ANA DE LOURDES
SOBARZO DÍAZ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE
TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 531

COYHAIQUE, 130 DIC. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 121 del 14 de abril de 2014, que establece orden de subrogancia, la Resolución Exenta N° 318 del 27 de Octubre de 2014, que la modifica y establece nuevo orden de subrogancia y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, todas del Servicio Nacional de Turismo y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, para el normal funcionamiento de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN, se requiere mantener durante el año 2016, el arriendo del inmueble ubicado en calle Baquedano N° 310 Interior, de la ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2. Que, por medio de Resolución Exenta N° 16 de 2012, se aprobó contrato de arrendamiento entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y Doña ANA DE LOURDES SOBARZO DÍAZ, RUT: 7.820.789-2, domiciliada en calle Casanova N° 958, comuna de Osorno, Región de Los Ríos, por el inmueble individualizado en el numeral anterior, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la arrendadora a fojas 559 N° 774, del Registro de Propiedad del año 1993, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

3. Que, en la cláusula tercera del instrumento suscrito se indica que el contrato tendrá una duración de un año, renovado y prorrogado tácitamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que las partes notifiquen su intención de no perseverar en el arrendamiento. Luego añade la misma cláusula, que la arrendataria deberá dictar la correspondiente Resolución que apruebe la prórroga.

4. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para el pago del arriendo para el año 2016, según certificado N° 341, suscrito por la Encargada Administrativa de esta Dirección Regional de Turismo.

5. Que, ninguna de las partes ha manifestado su intención de poner término al contrato de arriendo individualizado, y para esta Dirección Regional resulta imprescindible el arriendo en comento, por tanto;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016, del contrato de arrendamiento citado en el Considerando N° 2 de la presente Resolución Exenta, contrato que se entiende formar parte integrante de la misma al igual que sus modificaciones.

2. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución, al Presupuesto Corriente de la Dirección Regional de Turismo de Aysén vigente para el año 2016, Programa 01, Subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 002 esto es Arriendo de Edificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



LUIS PÉREZ VILLALOBOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de Aysén

LPV/rsr

DISTRIBUCION:

- Archivo Resoluciones